

## **El clero ante la crisis del siglo XVII. Conflictos y estrategias<sup>1</sup>**

### **The ecclesiastics in the crisis of the 17th Century. Conflicts and strategies**

Elena Catalán Martínez

Departamento de Historia e Instituciones económicas

Universidad del País Vasco

[elena.catalan@ehu.es](mailto:elena.catalan@ehu.es)

**Resumen:** El objetivo de este trabajo es clarificar la amplia variedad de estrategias que los eclesiásticos españoles realizaron para mantener sus niveles de renta ante la caída del ingreso y el aumento de presión fiscal. Los problemas que se enfrentaron fueron heterogéneos al igual que las medidas que tuvieron que adoptar para solucionarlos. La jerarquía, gran propietaria de tierras y diezmos, sustituyó la administración directa de sus rentas por contratos de arrendamiento y defendió sus intereses dentro del marco de negociación fiscal. El clero parroquial hubo de ingeniárselas para sobrevivir del escaso excedente que generaban sus campesinos mientras que los conventos, ante la avalancha de desheredados que acudían a sus puertas en busca de alimento y cobijo seguro, tuvieron que ampliar su capacidad y buscar fuentes de financiación.

**Palabras clave:** Capellanías, Beneficio eclesiástico, Fiscalidad eclesiástica, Clero regular y secular.

**Abstract:** The purpose of this work is to clarify the wide variety of strategies that the Spanish ecclesiastics carried out to stop the fall of income, the increase of tax pressure and to guarantee a worthy standard of living to their members. The problems which they faced were heterogeneous and also the measures that were adopted to solve them. The hierarchy, great owner of lands and tithes, replaced the direct administration of their lands by contracts of lease and defended their interests within the

---

<sup>1</sup> Este artículo ha sido realizado con la ayuda del Proyecto de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación HAR 2008-06048-C03-02-HIST.

framework of tax negotiation. The parochial clergy had to learn to survive with the small surplus produced by their peasants and the convents had to increase their capacity and find sponsors when faced with the avalanche of the dispossessed who came to them in search of food shelter.

**Key Words:** Chaplain, ecclesiastic benefit, Ecclesiastic tax, Regular and Secular clergy

## 1. INTRODUCCIÓN

Sobre el fondo de una profunda crisis política, social y económica, se desarrolló una cultura esplendorosa, rica e incluso extravagante, que tuvo en la religión su más valioso exponente. La práctica religiosa sirvió de escaparate a la ubicación relativa del individuo en la escala de la jerarquía social y constituyó un eficaz instrumento de propaganda destinado a reforzar la imagen del rey, del clero y los valores de obediencia y sumisión<sup>2</sup>.

El absolutismo confesional, inaugurado con el reinado de Felipe II, configuró el monopolio político de la religión, la confusión súbdito-fiel, la identificación del pecado con el delito político; fomentó la arrogancia del que se sabe en posesión de la única verdad y, sobre todo, luchó por garantizar la independencia jurisdiccional frente a Roma<sup>3</sup>. En contrapartida, la iglesia hispana se vio obligada a contribuir a los gastos de la monarquía y a desarrollarse con unos estrechos márgenes de libertad, puesto que los órganos de decisión estuvieron controlados por la Corona<sup>4</sup>.

Desde un punto de vista material la connivencia con el poder permitió a la Iglesia y a muchos de sus miembros, acumular un extenso patrimonio de difícil encaje con el precepto de pobreza evangélica. El Concilio de Trento validó el poder absolutario de la oración y las donaciones piadosas, abriendo la puerta a la justificación moral de la opulencia y contribuyendo al crecimiento de un clero privado al servicio de sus benefactores. A partir de entonces, una extraordinaria ola de fervor afectó a todos los grupos sociales: nunca se fundaron tantas capellanías, ni se encargaron tantas misas, ni

<sup>2</sup> Carlos ÁLVAREZ SANTALÓ, "El espectáculo religioso barroco", *Manuscripts*, n° 13, 1995, p. 163. y José Luis OROZCO PARDO, "Fiesta barroca" *Gazeta de Antropología* n° 4, 1985, Texto 04-05.

<sup>3</sup> Ricardo GARCÍA CÁRCEL, "De la Reforma protestante a la reforma Católica. Reflexiones sobre una transición" *Manuscripts* 16, 1998, p. 52

<sup>4</sup> Tarsicio AZCONA, "Reforma del episcopado y del clero en España en tiempos de los reyes Católicos y de Carlos V (1475-1558)", en *Historia de la Iglesia en España*, III- 1º, Madrid, 1980, p. 209.

los retablos y ornamentos lucieron con tanto esplendor. Cabe preguntarse de dónde salieron los fondos para financiar todo esto, en un momento en el que los indicadores económicos aconsejaban moderación y prudencia.

Es evidente que, a pesar de la pérdida de capacidad productiva del país, la Iglesia supo hacer de la necesidad virtud a través de una eficacísima campaña de propaganda en la que se instaba a la población a asegurarse por los medios necesarios un salvoconducto a la «Gloria». Esto llevó a un inevitable incremento en la demanda de servicios religiosos que difícilmente hubiera podido ser cubierta por el clero parroquial ya que sus efectivos debían guardar proporcionalidad con la feligresía y los recursos materiales. La financiación privada del clero, aunque cubrió con creces las expectativas de los benefactores y los de la propia iglesia, acabó generando múltiples problemas en la atribución de competencias y contribuyó a la imagen de un estado eclesiástico sobredimensionado, ocioso y responsable del incremento de la amortización<sup>5</sup>.

La privatización de una parte de los servicios que ofrecía la Iglesia palió solo una parte del problema. En la época de expansión agraria, el crecimiento de la población y de los recursos había sobredimensionado muchas de las plantillas parroquiales llegándose a ordenar sacerdotes con una dotación económica mínima. Cuando las fuerzas productivas empezaron a dar síntomas de agotamiento, la población inició una espiral contractiva que repercutió directamente en la merma de los ingresos del clero diocesano. Desde los poderosos cabildos catedralicios hasta la más humilde de las parroquias, pusieron en marcha estrategias tendentes a frenar la caída de los ingresos y aminorar el impacto de la presión fiscal.

No busque el lector demasiadas novedades en estas líneas, ya que únicamente se pretende poner el foco en las estrategias que siguieron los miembros del estado eclesiástico para afrontar las dificultades económicas por las que atravesaron desde el último tercio del siglo XVI. Como habrá ocasión de comprobar, los problemas a los

---

<sup>5</sup> No hay memorial que no cite entre las causas de la decadencia de España el exceso de clérigos y la cantidad de bienes que acumulan en sus manos. Existen innumerables trabajos sobre el pensamiento de los arbitristas, entre los que caben destacar, por su carácter sintético, los trabajos de José Antonio ÁLVAREZ VÁZQUEZ, "Arbitristas españoles del siglo XVII" *Cuadernos Hispanoamericanos* n° 334, 1979, pp. 55-75; Luis PERDICES DE BLAS, *La economía política de la decadencia de Castilla en el siglo XVII: Investigaciones de los arbitristas sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Madrid, Síntesis, 1996; José Luis GÓMEZ URDAÑEZ, "La teoría económica del arbitrista" *Arte y Saber. La cultura en tiempos de Felipe III y Felipe IV*, Madrid, Ministerio de Educación y Cultura, 1998, pp. 117-130; Miguel Ángel ECHEVARRIA, "Arbitrista y política económica, siglos XVI y XVII en RIBOT GARCIA, DE ROSA Y BELLOSO (coord.), *Pensamiento y política económica en la época moderna*, Actas, Madrid 2000, pp.15-30

que se enfrentaron fueron heterogéneos y las medidas que adoptaron para solucionarlos, a menudo condujeron a nuevos retos.

## 2. EL CLERO DIOCESANO

Para pertenecer al estamento eclesiástico era imprescindible estar en posesión de una renta económica –«beneficio»- que asegurase la supervivencia material del clérigo mientras desempeñaba su «oficio» y mantener su independencia con respecto al poder laico. Desde la Alta Edad Media, se determinó que el diezmo fuese la renta principal de cualquier oficio eclesiástico, erigiéndose en un elemento clave del sistema benefical tanto por sus repercusiones económicas como por ser determinante en la promoción interna de sus miembros<sup>6</sup>. En todo el orbe católico, el componente económico prevaleció sobre el oficio permitiendo la transferencia de las obligaciones sacerdotales a un tercero y contribuyendo a su degradación moral.

### 2.1. Orígenes del sistema benefical español y desigualdad de la renta.

En la península Ibérica, la pervivencia de estructuras visigóticas y la formación de los obispados, en un contexto de frontera abierta, contribuyeron a institucionalizar las desigualdades de renta y patrimonio entre el clero<sup>7</sup>. De manera sintética se pueden establecer dos grandes tipos de realidades jurídicas que contribuyeron a acentuar las desigualdades en el reparto de la masa decimal. En un primer grupo se puede incluir al clero patrimonial y a los que servían en una «iglesia propia»; en el segundo, aquellos que estuvieron plenamente integrados en la organización diocesana.

En la mitad norte peninsular abundaron las «iglesias propias»: templos fundados por particulares, monasterios, órdenes militares e incluso por la monarquía, y que podían estar adscritos a la jurisdicción del obispo o permanecer bajo la potestad de la entidad fundadora<sup>8</sup>. La posesión de una iglesia significó, además de prestigio social, unos ingresos especialmente jugosos que pocas veces se compartieron con la clerecía. Desde

---

<sup>6</sup> Maximiliano BARRIO GOZALO, “El sistema benefical en la España del siglo XVIII. Pervivencias y cambios” *Cuadernos dieciochescos*, 2, 2001, p. 74

<sup>7</sup> Elena CATALÁN MARTÍNEZ, “El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia” *Hispania Sacra*, 56 (2004), pp. 140-152

<sup>8</sup> No sería hasta la reforma del Cardenal Cisneros cuando se obligó a los detentadores del patronato eclesiástico a someterse a la autoridad del obispo que a su vez era presentado (y controlado) por el poder real: «los reyes proponen y el Papa confirma» (Antonio ROUCO, *Estado e Iglesia en la España del siglo XVI*. Madrid, B.A.C., 2001, pp.233-234)

el momento en que los límites territoriales de las parroquias se definieron para facilitar la percepción del diezmo<sup>9</sup>, se inició una dura pugna entre todos los estamentos implicados con el fin de hacer valer sus derechos. Finalmente, la consolidación del poder real y el reforzamiento de la estructura diocesana, permitieron que muchas de estas iglesias quedasen bajo jurisdicción episcopal y por lo tanto se garantizase la adecuada formación de sus servidores así como el volumen de diezmos a los que tenían derecho<sup>10</sup>. Por lo tanto, en el norte convivieron dos situaciones contrapuestas: la de los beneficiados que estaban bajo la autoridad episcopal y que pudieron gozar del diezmo neto y aquellos que estuvieron enteramente supeditados a la voluntad del propietario de la iglesia que podía hacerles partícipes de una parte variable del diezmo o simplemente asignarles una congrua para su sustento cotidiano.

En el resto de la Península, la estructura parroquial se fue consolidando bajo la supervisión de los obispos y el apoyo real. La alianza de ambos frente al poder señorial, quedó patente en la confirmación o asentimiento de la elección del prelado por el cabildo<sup>11</sup> y en la integración de las iglesias de patronato real, y sus diezmos, en la estructura diocesana.

Al comienzo, era frecuente que obispos y canónigos asumieran personalmente la difusión de la doctrina, delegando en terceros las funciones sacramentales básicas a cambio de una retribución. A medida que el crecimiento demográfico y la expansión territorial acrecentaron las necesidades de culto, los prelados fueron cediendo responsabilidades al clero parroquial a cambio de una porción en los diezmos: el reparto

---

<sup>9</sup> Fernando GARCÍA DE CORTAZAR, "Feudalismo, monasterios y catedrales en los reinos de León y Castilla" en *Entorno al Feudalismo Hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1989, p. 90 y Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, "Patrimonio y rentas de la Iglesia" en Miguel ARTOLA (Dir.) *Enciclopedia de Historia de España*, Tomo III, Madrid, Alianza editorial, 1988, pp.80-82

<sup>10</sup> Los patronatos de Vizcaya y Guipúzcoa no reconocieron la autoridad episcopal por ser contraria al fuero (Elena CATALÁN MARTÍNEZ, *El precio del Purgatorio. Los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2000, pp.29-49). El patronato también fue muy intenso en la Corona de Aragón, donde los diezmos secularizados llegaron al 31% en algunas diócesis catalanas (Pegerto SAAVEDRA, "El patrimonio y los ingresos de la Iglesia en la España de finales del Antiguo Régimen" en B. BODINIER, R. CONGOST Y P.F. LUNA (eds.), *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América Latina*, Zaragoza, Pressas Universitarias de Zaragoza, 2009, p. 61)

<sup>11</sup> CH. HERMANN, *L'Eglise d'Espagne sous le patronage royal L'Eglise d'Espagne sous le patronage royal. (1476-1834)*" Madrid, Bibliothèque de la Casa de Velázquez, 1988, p. 45. En este sentido los monarcas hispanos siguieron la tradición visigoda de elección de los obispos: los reyes presentaban a la persona que consideraban idónea y el metropolitano de Toledo lo ratificaba. Este método se extendía al nombramiento no sólo de los obispos sino de todos los rectores de las Iglesias (Q. ALDEA, "Patronato Real de España" en Q. ALDEA, T. MARIN, J. VIVES (directores), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Tomo III. Madrid, C.S.I.C., 1973, p.1.944)

clásico establecía un tercio para obispo y cabildo catedralicio, un tercio para el mantenimiento del templo- la fábrica- y un tercio para los beneficiados. Tal y como muestran los estudios realizados sobre la distribución de la masa decimal, la porción neta que recibió el clero parroquial fue tremendamente heterogénea ya que en pocas diócesis se respetó la proporción de los tres tercios. En Galicia, osciló entre el 77% que percibieron los curas de Orense, a menos del 40% los de A Coruña y Mondoñedo<sup>12</sup>; en los obispados de Burgos y Calahorra, dependió de la mayor o menor presencia de patronos laicos y la capacidad de sus obispos de cobrar el tercio<sup>13</sup>; en Segovia los beneficios curados percibieron en torno al 26% mientras que en Toledo apenas alcanzaron el 18,6% y en muchos pueblos de Castilla la Nueva ni siquiera se mencionan entre los beneficiarios del diezmo<sup>14</sup>; en Andalucía la situación del clero parroquial fue más precaria si cabe ya que algunos obispos, como el de Sevilla, disfrutaron en exclusiva de la cura de almas, aunque de facto la ejerciera un clérigo con licencia de confesión. Este no percibía más estipendio que el de las limosnas que ofrecían los fieles durante los oficios, y que rara vez alcanzaban para llevar una vida digna<sup>15</sup>. En la corona de Aragón la situación no era muy diferente: mientras que los párrocos de la diócesis de Barcelona percibían el 67,6% de los diezmos, en la de Tarragona apenas llegaban al 18%<sup>16</sup>. En medio de la diversidad se puede atisbar una pauta común: los párrocos de las diócesis que se configuraron en la última etapa de la Reconquista tuvieron menor participación en los diezmos que aquellos que pertenecieron a sedes más antiguas, aun cuando conservaran un fuerte componente de patronato laical o monástico.

---

<sup>12</sup> Ofelia REY, “El reparto social del diezmo en Galicia”, *Obradorio de Historia Moderna*, 1, 99., 1992, p.149.

<sup>13</sup> Josué FONSECA, *El clero en Cantabria en la Edad Moderna. Un estudio sobre la implantación de la Contrarreforma en el Norte de España*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, Santander 1992 pp. 120-121; en País Vasco, Elena CATALÁN, “La participación del bajo clero en el excedente agrario vasco y riojano. 1545-1775” *Investigaciones de Historia económica*, 18, 2010 (en prensa) y para la Rioja Santiago IBÁÑEZ, *El pan de Dios y el Pan de los hombres: diezmos, primicias y rentas en la diócesis de Calahorra (ss. XVI-XVIII)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 1999

<sup>14</sup> M. BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 1982 p. 398; J. DONEZAR, *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen: la provincia de Toledo en el siglo XVIII*, Madrid, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, 1984, pp. 468-489; Noël SALOMON (*La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, Ariel, 1982, pp. 225-227

<sup>15</sup> Maximiliano BARRIO GOZALO, “El sistema benefical [...]” op. Cit, p.84; en Córdoba apenas perciben el 20% de la masa decimal (M<sup>a</sup> D. MUÑOZ DUEÑAS, *El diezmo en el Obispado de Córdoba (1650-1845)*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1988) y en Cádiz el 17% (A. MORGADO, *El estamento eclesiástico y la vida espiritual en la diócesis de Cádiz en el siglo XVII*, Cádiz, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1996).

<sup>16</sup> Pegerto SAAVEDRA, “El patrimonio y los [...]” op. cit., p. 64

En la mayoría de las diócesis, los clérigos compensaron las deficiencias en la percepción del diezmo con el disfrute exclusivo de los productos de menor valor, así como de aquellos que eran difíciles de repartir o de almacenar por su carácter perecedero. Por otra parte, se consideraba que su principal fuente de ingreso derivaba del ejercicio de su oficio -derechos funerales, importe de las misas y pies de altar- y que estos eran suficientes para que el clérigo mantuviese un nivel de renta digno. Misas, diezmos y limosnas proporcionaron liquidez suficiente para invertir en censos y juros, lo que convirtió a la Iglesia en una de las instituciones crediticias más importantes del Antiguo Régimen.

A diferencia de los grandes monasterios, los ingresos procedentes de la explotación de la tierra no constituyeron un capítulo fundamental para el clero diocesano. Al igual que sucede con la distribución del diezmo, la diversidad es enorme: los grandes cabildos catedralicios de Castilla la Nueva y Andalucía, recibieron extensas propiedades territoriales en compensación por el apoyo económico de las campañas militares, mientras que en la cornisa cantábrica apenas si poseyeron un puñado de hectáreas<sup>17</sup>.

## 2.2. Bases económicas del «beneficio»: la administración de la renta agraria.

Con la elección del diezmo como renta básica para determinar la dotación económica de los beneficios eclesiásticos, se vinculó la supervivencia de la institución a la evolución de la coyuntura agraria. De esta manera, la Iglesia tuvo que enfrentarse con el techo productivo de una agricultura poco desarrollada que, a priori, impondría limitaciones a su crecimiento y a su nivel de renta.

La primera limitación afectaba al número de clérigos que podía mantener una parroquia ya que este debía guardar proporcionalidad directa con el volumen de lo diezmo y con la feligresía. Atendiendo a este criterio, las iglesias podían ser de dos tipos: «receptivas», cuando el número de sus miembros variaba en función de la coyuntura económica o de los deseos del patrón, y «numeradas» que respondían a un número fijo establecido por el diocesano en el momento de su erección. En todas ellas se intentaron mantener unos márgenes de seguridad ya que cualquier alteración en el volumen de las cosechas podía dejar a los clérigos en situación de incongruidad.

---

<sup>17</sup> No resulta fácil cuantificar la cantidad de tierras que estaban en manos de la iglesia ya que, en los catastros elaborados en el siglo XVIII, las propiedades dadas en enfiteusis, la propiedad se asignó al cultivador por lo que en muchos lugares como Galicia o la Corona de Aragón las cifras están infravaloradas (Pegerto SAAVEDRA, “El patrimonio y los ...[...]” op. cit., pp. 57-61)

La otra cuestión prioritaria, y muy relacionada con la anterior, fue la correcta administración de la masa decimal y su rentabilización ya que la capacidad adquisitiva de los clérigos, la posibilidad de promoción interna y de realizar carrera eclesiástica, dependían directamente de ello. En este tema, la máxima de la Iglesia fue optimizar los recursos y maximizar los beneficios manteniendo siempre amplios márgenes de seguridad. Evidentemente la capacidad de maniobra y negociación de los grandes perceptores de diezmos fue muy diferente de la de los pequeños cabildos rurales, por lo que cada grupo adoptó el modelo de gestión que convenía a sus intereses.

Por lo que sabemos, en plena expansión agraria del siglo XVI muchos obispos optaron por una gestión combinada de los ingresos decimales. El arrendamiento se utilizó de forma sistemática en los lugares apartados o de difícil orografía y para aquellos productos que exigían elevados costes de producción –ganado, vino, aceite, etc.- En cambio, la administración directa se reservó para las especies que permitían un aplazamiento en su comercialización hasta que los precios alcanzaran un nivel aceptable y para aquellos lugares próximos a la sede episcopal en los que los gastos de transporte no repercutieran en los márgenes de ganancia. A pesar de la vigencia de la tasa en todas las diócesis, esta solo se respetó cuando su valor fue similar al de los precios de mercado<sup>18</sup>. En tiempos de escasez fue mucho más difícil infringir la normativa puesto que las oligarquías municipales presionaron para que se respetase y evitar, en la medida de lo posible, las crisis de subsistencias<sup>19</sup>. Sin margen para la negociación, los cabildos optaron por el arrendamiento global de los diezmos lo que les permitió garantizar un mínimo de ingresos. En aras de la seguridad, se exigieron garantías solventes que cubrieran el importe de la operación en caso de impago, normalmente los bienes del arrendatario y los de sus fiadores; las pujas se hicieron siempre a cosecha vista, por lo que su valor estuvo determinado por los precios alcanzados ese año por los principales productos<sup>20</sup>; rara vez admitieron posturas divergentes del precio de tasación, lo que les

---

<sup>18</sup> Este comportamiento es similar al de otras regiones: Gaspar FELIÚ, *Precios y salarios en la Cataluña moderna. Vol. I. Los alimentos*, Madrid, Banco de España. Estudios de Historia económica, 21, 1991, p. 12; Enrique LLOPIS y Miguel JEREZ: “El mercado de trigo en Castilla y León, 1691-1788: arbitraje espacial e intervención”, *Historia Agraria*, nº 25, 2001, pp. 46-49

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 50

<sup>20</sup> José Antonio ÁLVAREZ VÁZQUEZ, *Los diezmos en Zamora (1500-1840)* Universidad de Salamanca, Zamora, 1984, p.136

permitió retrasar hasta el último momento la decisión de arrendar<sup>21</sup>. Todas estas precauciones junto con la especulación y los juegos de poder, propiciaron que muchos arrendadores se arruinasen al pujar a ciegas por una cosecha de la que ignoraban su valor<sup>22</sup>. A pesar de ello, en muy contadas ocasiones quedó desierta la subasta ya que con un poco de suerte y habilidad se podían hacer grandes fortunas.

La utilización de uno u otro sistema, o de ambos a la vez, permitió a los grandes cabildos acomodarse a las distintas coyunturas agrarias y minimizar en la medida de lo posible el impacto de la recesión. En general se puede afirmar que los cabildos únicamente utilizaron la administración directa cuando estaban seguros de obtener mayor beneficio de la venta bien porque las pujas eran excesivamente bajas o porque ninguna persona había presentado los avales suficientes<sup>23</sup>. Quizá, de haber corrido mayores riesgos, hubieran podido maximizar el beneficio obtenido pero, en tiempo de grandes fluctuaciones de cosechas y precios, prefirieron la seguridad de una renta fija aunque se cobrara en una moneda depreciada.

Baste como ejemplo, la actuación de los canónigos de la catedral de Calahorra en la gestión de los tercios del obispado<sup>24</sup>. Durante el siglo XVI, mientras se mantuvieron activos los circuitos comerciales y la moneda de vellón guardó paridad con la de la plata, los canónigos calagurritanos combinaron el arrendamiento de los productos que presentaban elevados costes de producción con la administración directa de los cereales

---

<sup>21</sup> Francisco MOYA Y TORRES, *Manifiesto Universal de los males que envejecidos España padece...* (sin fecha) p. 118. Citado por Antonio DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Istmo, Madrid 1973 pp. 349-350

<sup>22</sup> Diego GUTIERREZ SALINAS (en *El discurso del pan y del vino del Niño Jesús...*, 1600 y citado por DOMINGUEZ ORTIZ, op. Cit, nota 45, p. 350.) relata con precisión los mecanismos de defensa del clero y los efectos sobre los arrendadores. Vale la pena reproducirlo:

« En este arzobispado de Toledo de seis arrendadores los cinco se pierden y se van huyendo en breves años que el oficio hexercitan [...] Cuando arriendan las rentas del pan, dan hechas las tazmías los curas y, como personas que les va su parte, asientan todo lo que saben[...] Esta tazmía va a manos del contador que arrienda las rentas y regula el pan que hay y lo que se puede dar por ella, de manera que si tiene 100 caíces sácala en pregones en 200, y cuando llega a 110, como no hay quien pique, dice «quédese en el pertiguero» . El desventurado del arrendador, que quizás va allí descomulgado o executado, perdido y aun desesperado, hace su cuenta: «Pues cuando no la abaxan más, bien lo debe de valer», Tómala en 110 caíces, y aun quizás en más, va a su casa, da sus finanzas, entréganle la tazmía, ve que se pierde, busca una cámara húmeda, échale un pedazo de paja, traspálalo a menudo y échale el centeno y tierra que puede, busca una medida corta y un rasero escavado, y al tiempo del pagar hace más mudanzas que un danzante, déxese descomulgar y executar, pónese su mujer al dote y levanta un testimonio al cobrador, de manera que todo anda y acaba como empezó»

<sup>23</sup> José Antonio ÁLVAREZ VÁZQUEZ, *Los diezmos en [...]*op, cit, p.16 y 122

<sup>24</sup> Los canónigos de Calahorra percibían una tercera parte de los diezmos de 60 de parroquias del área riojana y el Obispo se beneficiaba de la tercer parte de las restantes. A.C.C. *Memoria de los Frutos, de los tercios y préstamos ansi del comunal como de los aniversarios y capilla para los pagos del año...* 1555 a1565 libros 327, 245, 318, 328 y 338; 1730 a 1804 libros 323, 256, 329, 243, 278 y 316.

mayores. Al hundirse los canales de comercialización y distribución de la lana, vino y granos, disminuyó la posibilidad de optimizar el producto de los diezmos. La situación se agravó con la decisión de la Corona de monetizar una parte de la deuda, con la emisión de una moneda carente de contenido metálico, lo que provocó una fuerte inflación que comprometía la recuperación económica. En este contexto, los canónigos decidieron evitar riesgos y optaron por el arrendamiento, aunque esto implicase una merma en el control de la gestión y cobrar sus rentas en una moneda cada vez más depreciada. Con esta medida, consiguieron que la valoración de sus tercios, en moneda constante, presentara una ligera tendencia a la baja que contrastaba con un descenso mucho más acusado de la producción agraria. En el siglo XVIII, la estabilidad monetaria y la recuperación agrícola propiciaron la vuelta progresiva de la administración directa, al principio en las parroquias más prósperas y poco a poco en las demás.

La seguridad también primó en la gestión de las propiedades territoriales que constituían la otra gran partida de los ingresos capitulares. Mientras duró la expansión agraria, dominaron los contratos a corto plazo con la renta pagadera en especie, lo que generó importantes beneficios al aprovechar el alza de los precios<sup>25</sup>. Pero cuando se invirtió la tendencia, los eclesiásticos hicieron lo posible para reducir riesgos innecesarios y evitar el abandono de la propiedad. Para ello, se redujeron los plazos de cesión y el canon cobrado al inquilino; subdividieron las fincas en lotes más pequeños con el fin de incrementar el número de arrendatarios y se incluyó la cláusula de reconducción – renovación automática hasta que una de las partes lo solicitara formalmente– en los nuevos contratos. Con este tipo de actuación, priorizaron la seguridad de percibir unos ingresos, aunque fuesen reducidos, y mantener la tierra

---

<sup>25</sup> Así era en las heredades de los capitulares zamoranos (José Antonio ÁLVAREZ, *Rentas, precios y crédito en Zamora en el Antiguo Régimen*, Zamora, Universidad de Salamanca, Colegio Universitario de Zamora, 1987, pp. 32-43); de los monjes de Santa María de Sandoval (José Antonio SEBASTIAN, “Del “fuero” al arrendamiento: tenencia y explotación de la tierra en León entre la Edad Media y la Edad Moderna”, *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, Año nº 17, Nº 2, 1999, pp. 305-341; las del Hospital de San Antolín (Alberto MARCOS *Economía, sociedad, pobreza en Castilla: Palencia, 1500-1814*, 2 vols., Palencia, Excma. Diputación Provincial de Palencia, 1985, pp. 203-222 ) y las de la catedral de Burgos ( Hilario CASADO ALONSO, *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, León, Junta de Castilla y León, 1987 pp. 341-369) , las del cabildo de Ávila (Noemí CUERVO, “La renta de la tierra y su evolución en la mitad norte de la provincia de Ávila durante los siglos XVI y XVII” *Investigaciones de Historia económica*, nº 5-2006 pp., 20-21) o las del de Segovia (Ángel GARCÍA SANZ, “Cambio económico y formas de administración de la propiedad rústica del Cabildo de fines del siglo XIII a principios del siglo XIX: una primera aproximación” en *Propiedades del Cabildo segoviano sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*, Salamanca 1981, pp. 96-107.

ocupada aunque suponía asumir mayores costes de transacción que en una cesión del usufructo en lotes de mayor tamaño. A pesar de todas estas precauciones, los propietarios no pudieron evitar una caída continuada de sus rentas, tanto por la dificultad de encontrar renteros como por la disminución del grano, hasta la década de 1660 en la que se iniciaría una lenta recuperación<sup>26</sup>.

Las pequeñas parroquias rurales, y en general todos aquellos que percibían un escaso volumen de diezmo, fueron mucho más sensibles a cualquier variación de la cosecha, especialmente si el número de clérigos superaba la capacidad productiva de la parroquia. La cantidad de producto agrario gestionada no les permitió asumir los gastos originados por el almacenamiento, transformación, transporte y administración ni negociar los términos de venta en las mismas condiciones que los grandes perceptores. Por todo ello, el arrendamiento constituyó la opción más cómoda y segura, aunque no siempre fuese fácil encontrar quienes ofrecieran las garantías necesarias: aquellos que podían demostrar solvencia suficiente, no solían interesarse por lotes pequeños y viceversa, los que se interesaban por estos remates no solían reunir los avales necesarios para garantizar la operación. Para atraer a las subastas a personas de reconocida solvencia, se configuraron paquetes de diezmos de parroquias cercanas y con similar estructura productiva; criterio que también sirvió para obtener mejores precios cuando se decantaron por la administración directa.

A pesar de tener un margen de negociación más estrecho, las estrategias del bajo clero para rentabilizar el producto decimal no fueron muy diferentes a las que utilizaron los grandes cabildos. La verdadera diferencia radicaba en la dificultad de mantener el equilibrio entre el número de servidores de una iglesia y el volumen de masa decimal a la que tenían derecho.

La coyuntura expansiva del siglo XVI alteró profundamente el «status quo» en las parroquias: los diezmos y sus posibilidades de comercialización crecieron sin parar, al igual que el número de feligreses. Al incremento natural de la demanda de servicios religiosos hubo que añadir las peticiones de misas de aniversario, a los que Trento había dotado de poder absolutorio. En la mayoría de las iglesias receptoras y en las de patronato ampliaron la plantilla sin tener en cuenta los límites que imponía la capacidad

---

<sup>26</sup> José Antonio SEBASTIÁN AMARILLA, “La renta de la tierra en León durante la Edad Moderna. Primeros resultados y algunas reflexiones a partir de fuentes monásticas” *Revista de Historia Económica*, Año VIII, nº 1, 1990, pp. 53-80 y Noemí CUERVO, “La renta de la tierra [...], op. Cit, págs. 9-37

productiva del dezmatorio ni, muchas veces, el nivel de formación de los candidatos<sup>27</sup>. El abuso fue especialmente grave allí donde predominaba el clero patrimonial, ya que se llegaron a permitir rentas inferiores a la fanega de trigo pensando que los ingresos devengados por los oficios fúnebres serían más que suficientes para asegurar la dotación, aun cuando estos no se podían tener en cuenta para determinar el valor de los beneficios. Uno de los recursos más comunes para crear una nueva plaza, o proveer una vacante, fue la de dividir el beneficio, que en principio correspondía a una persona, entre dos o entre cuatro clérigos. Es decir, con la renta de un «beneficiado entero», se dotó a dos –«medios beneficios»– o a cuatro –«cuartos»–; así se consiguió aumentar el número de servidores sin alterar la dotación económica del «oficio». Este sistema produjo un notable desequilibrio entre las rentas percibidas y el trabajo realizado ya que muchas de las obligaciones de los beneficiados enteros, especialmente el servicio en las iglesias anejas, fueron realizadas por los de menor rango y, más frecuentemente, por los estudiantes que tenían la categoría de «cuartos ad nutum». Éstos últimos no tuvieron ningún derecho sobre las misas y oficios realizados ni tampoco entraron en el reparto de los diezmos mayores; tan sólo percibieron un pequeño salario y la parte que les correspondía del acerbo común cuando todas las necesidades de los miembros capitulares estuvieron cubiertas. Además, el hecho de que la mayoría de estas plazas no contuvieran cláusula de exclusividad ni exigieran residencia permitió la acumulación de varios cargos en manos de una misma persona y por lo tanto un deficiente servicio en la mayoría de los casos.

La ampliación de efectivos parroquiales continuó imparable durante la segunda mitad del siglo XVI aunque, para entonces, se había sobrepasado ampliamente el límite de la sostenibilidad económica lo que obligó a intervenir a las autoridades eclesiásticas.

La diócesis de Calahorra y La Calzada, con abundante clero patrimonial, fue una de las más afectadas por el crecimiento desmedido de clérigos mal retribuidos. Don Pedro González del Castillo, en las Constituciones Sinodales de 1621, y don Pedro de Lepe en las de 1698, intentaron solucionar el problema de la incongruidad de los beneficios y la

---

<sup>27</sup> El Concilio de Trento intentó endurecer los requisitos para crear una nueva plaza: los gastos jurídicos debían correr por cuenta del cabildo, se exigía al candidato un examen que le acreditase en el cargo y debían contar con el refrendo del obispo, aun cuando sirvieran en iglesias de patronato. Estas disposiciones perdieron al poco tiempo efectividad ya que fueron fácilmente asumibles por los candidatos.

pasividad de los patronos vascos<sup>28</sup>. Para ello regularon las plantillas de los cabildos de tal forma que se ajustaran a la nueva realidad económica, muy diferente de la que había provocado la expansión; limitaron la práctica subdividir las raciones entre varias personas y endurecieron las penas para aquellos que no cumplieran estrictamente con las obligaciones del cargo. El resultado fue la reducción global en un 30% del número de beneficiados, con especial incidencia en las parroquias alavesas, y en consecuencia un notable incremento del producto agrario que les correspondía a cada uno de ellos.

Con el inicio de la recesión, la situación en las iglesias vizcaínas y guipuzcoanas se había vuelto insostenible. Los patronos, que percibían el diezmo íntegro, tenían obligación de mantener el templo en perfecto estado y dotar a los clérigos de una renta digna. La realidad era que los edificios amenazaban ruina, el culto no se celebraba con los ornamentos necesarios y los clérigos, cuando ejercían de tales, percibían una pequeña limosna que los mantenía por debajo del umbral de supervivencia. El obispo poco podía hacer puesto que muchas de estas iglesias eran de propiedad privada o habían sido cedidas por el rey, como tales, a perpetuidad. Además, al no ser persona aforada los clérigos no reconocían su autoridad. En 1621, se había llegado a tal punto que el rey, como propietario de muchos de esos patronatos y a instancias del prelado, embargó todos los diezmos a los patronos mientras no cumplieran con sus obligaciones económicas. El conflicto se resolvió con un acuerdo entre las partes, mediante el cual se concedía a las fábricas y a los beneficios una renta fija anual, para compensar su parte en el diezmo, así como el disfrute de todos los frutos de nueva incorporación y de las tierras recién roturadas. Poco podían imaginar los firmantes las consecuencias de este acuerdo. A la altura de 1620, la crisis estaba produciendo el abandono de muchas tierras y la pérdida de poder adquisitivo de todas las rentas monetarias como efecto de la depreciación de la moneda; pero veinte años después, el área cantábrica inició la sustitución de los cultivos tradicionales por el maíz y, dado sus buenos rendimientos, se amplió la superficie cultivada. A partir de entonces, la situación económica de los

---

<sup>28</sup> *Constituciones Sinodales del obispado de Calahorra y la Calzada hechas y ordenadas por su señoría del señor don Pedro González del Castillo, obispo de Calahorra y La Calzada, predicador de su majestad y de su consejo, en el Sínodo diocesano que se celebró en la ciudad de Logroño en el año de mil y seyscientos y veinte*, Madrid, 1621 p.114. Estas disposiciones fueron ratificadas y ampliadas por Don Pedro Lepe en *Constituciones sinodales, antiguas y modernas del Obispado de Calahorra y la Calzada, reconocidas, reformadas y aumentadas novísimamente por el Illustrísimo señor don Pedro de Lepe obispo de este obispado de Calahorra y la Calzada en el Sínodo Diocesano que se celebró en la ciudad de Logroño en el año 1698*, Madrid, 1698, pp. 380-388

clérigos cambió radicalmente: de vivir de la limosna de los patronos pasaron a detentar uno de los niveles de renta más altos de la diócesis.

### 2.3. Los ingresos procedentes del «oficio».

Como se ha visto, en amplias zonas de la península, el producto de los diezmos no cubría los gastos del clero parroquial<sup>29</sup>. La incongruidad de los beneficios se toleraba, y aún justificaba, por el hecho de que percibían los ingresos inherentes a su oficio que reportaban una cantidad similar e incluso superior a los del diezmo<sup>30</sup>. La práctica de cobrar por los servicios religiosos resultaba, cuanto menos, escandalosa puesto que, para mantener al clero ya se cedía una parte de la producción. Y así era. El diezmo cubría el «salario» del sacerdote pero no los gastos de mantenimiento del templo, luminarias, ornamentos, incienso y un largo etcétera de elementos imprescindibles para realizar el culto con el boato y solemnidad requeridos. Por ello, y a pesar de la disposición oficial de no cobrar dinero alguno por la administración de los sacramentos, se pedía una donación espontánea del fiel para cubrir estos extras o bien «se alquilaba» el uso de los mismos y, en ambos casos, se pasaba el cepillo durante la celebración. Los ingresos obtenidos por este medio fueron tan importantes que pronto se generalizó la costumbre de celebrar a diario<sup>31</sup>. Las variaciones demográficas y, sobre todo, la disponibilidad de los feligreses para desviar una parte de su excedente al clero, condicionaron su evolución: en momentos de expansión se multiplicaban los nacimientos y matrimonios así como las limosnas y mandas piadosas; a la inversa cuando se sucedían las malas cosechas las posibilidades de pagar una misa o de ofrecer una limosna disminuían, pero crecía la demanda de servicios fúnebres por los repuntes de mortalidad catastrófica.

Los pies de altar y derechos de estola, únicamente revertían sobre los clérigos que tenían «cura animarum», no sobre el conjunto de los beneficiados. Estos tenían a su

---

<sup>29</sup> Los gastos más importantes de un párroco provienen de la alimentación y el vestido; personal de servicios (un criado y un ama), caballerías... etc. Todo ello ascendía en Segovia a mediados del siglo XVIII a unos 5.000 reales de vellón (Maximiliano BARRIO GOZALO, *Estudio socio-económico de [...]* op., cit. pp. 433-435) y unos 6.600 en Cádiz (Arturo MORGADO, *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*. Universidad de Cádiz, Cádiz 2000 p. 92).

<sup>30</sup> Gonzalo ANES, *El Antiguo Régimen. Los Borbones*, Madrid, Alianza, 1983 y Arturo MORGADO, *Ser clérigo [...]* op., cit., p. 82

<sup>31</sup> En 1565 San Juan de Ribera se lamentaba del «grandísimo desorden de que los sacerdotes digan cada día misa sin dejar un solo día por tener que comer, como los que ejercitan oficios mecánicos» cit. Antonio DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas [...]*, op., cit. pp. 264-265

cargo las misas de aniversario o «perpetuales»<sup>32</sup> que no estaban sujetas a la arbitrariedad de la familia del difunto, sino que se cobraban de acuerdo a una tarifa que, normalmente, excedía el importe de un jornal medio<sup>33</sup>. Las misas fueron consideradas como un producto de primera necesidad, equiparable al pan o la sal, y como tal su precio fue objeto de regulación: durante el siglo XVII las ciudades consiguieron estabilizar la curva ascendente que habían seguido durante todo el siglo XVI, aunque esto no impidió que en algunos casos el precio resultase escandaloso<sup>34</sup>. Las tarifas variaban según se tratase de una misa rezada o cantada, de si asistía o no el pleno del cabildo, de si utilizaban ornamentos ordinarios o damascos, platas y brocados..., lo que debía multiplicarse por el número de misas deseado. Si la función se repetía varias veces al año, durante varios años e incluso a perpetuidad, lo más sensato era ceder, al cabildo encargado de su celebración, una renta que garantizase la estabilidad y continuidad de fundación<sup>35</sup>. Censos y contratos enfitéuticos, o ambos, fueron las fórmulas más comunes de dotación de estas memorias y por lo tanto se vieron seriamente afectadas por la reducción de los tipos de interés y la devaluación del vellón. A partir de 1640, muchos cabildos fueron incapaces de mantener la dotación inicial de las fundaciones lo que les obligó a reagrupar a aquellas memorias de rentas muy modestas o a traspasar lo que quedaba de su importe a las que lo necesitaban para mantenerse intactas.

### 3. LA EXPANSIÓN DEL CLERO PRIVADO: CAPELLANES, BENEFICIOS SIMPLES Y CONVENTUALES

El clero parroquial compartía espacio con los capellanes privados que trabajaban en exclusiva para una familia. En un principio, unos y otros tenían funciones e intereses

---

<sup>32</sup> Las misas de aniversario se encargaban para recordar la fecha de defunción de un familiar y orar por su alma; las perpetuales eran encargos de misas de aniversario hechas a perpetuidad y para ello se debía asignar una renta que permitiese su dotación económica.

<sup>33</sup> Las celebraciones más solemnes exigían la presencia completa del cabildo, que los clérigos vistieran con sobrepelliz y que las misas fuesen cantadas, mientras que las más modestas eran rezadas por un único clérigo. Los precios oscilaron mucho de una diócesis a otra, pero por norma general el precio de una misa ordinaria osciló entre el real y medio y los dos reales. (Ibídem, 264)

<sup>34</sup> Antonio DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas [...]*, op, cit. pp. 265-266

<sup>35</sup> En las diócesis castellanas la mayoría de las perpetuales estaban respaldadas por capitales impuestos a censo lo que convirtió al clero secular en uno de los mayores canales crediticios del Antiguo Régimen. En cambio, en la Corona de Aragón, o al menos en el arzobispado de Zaragoza, las perpetuales y aniversarios estuvieron respaldados indistintamente con censales y treudos. (A.D.Z. (Archivo Diocesano de Zaragoza) III- 12- 4ª. *Visita pastoral realizada por D. Antonio Chacón iniciada en 1581 y completada en 1591, 1596 y 1604*)

muy definidos por lo que coexistieron sin ningún problema hasta que la contrarreforma los relanzó como un elemento clave en la reafirmación de la ortodoxia católica frente al individualismo protestante. La iglesia reforzó el papel del clero diocesano en la difusión de los dogmas y el perdón de los pecados a través del sacramento de la penitencia; confirió de poder absolutorio a las oraciones y estableció la salvación por la fe y las obras y, con ello, ensalzó el carácter pedagógico de las vidas de santos, vírgenes y sus respectivas representaciones iconográficas<sup>36</sup>. Simultáneamente recuperó el concepto medieval de «iglesia propia» pero entendiéndolo como un ente espiritual desligado del templo<sup>37</sup>, lo que abrió las puertas a la privatización de unos servicios que ya ofrecía el clero parroquial y acabaría generando un grave conflicto de intereses.

### 3.1. La privatización de la clerecía: Capellanías y Beneficios Simples

A partir de Trento, todas las capas sociales reservaron parte de sus ingresos para procurarse funerales y oraciones que les permitieran aliviar las penas del purgatorio. Desde el púlpito se recordaba la obligatoriedad de legar rentas suficientes para costear los oficios funerarios, aunque cualquier feligrés, por el mero hecho de serlo, tenía garantizado un responso por su alma y las plegarias que, en la misa comunal, se ofrecían para todos los difuntos. Como se ha visto aquellos que, por su situación de privilegio, quisieron significarse comenzaron a encargar misas especiales a las que confirieron carácter de perpetuidad a través de la dotación económica, lo cual era fundamental puesto que nadie sabía el tiempo que el alma tardaría en purgar sus pecados. Por lo tanto, no se podía correr el riesgo de que por una gestión inadecuada o porque primasen intereses particulares, la memoria de misas quedase reducida o bien asimilada a otras por falta de personal o de dotación, como de hecho sucedía.

Aquellos que tenían posibilidades económicas «privatizaron» sus oficios funerarios destinando una parte del patrimonio en dotar a un clérigo que dijese de forma exclusiva las misas por su alma y la de su familia. Para ello tenía tres opciones: fundar una capellanía colativa, laical o un beneficio simple.

Los que optaron por las capellanías velaban por los intereses de la familia. Los bienes dotales de estas fundaciones no se integraban en el patrimonio de la Iglesia sino

---

<sup>36</sup> Los decretos del concilio de Trento se pueden consultar íntegros en Biblioteca Electrónica Cristiana (BEC). <http://multimedios.org/docs/d000436/>

<sup>37</sup> R. BIDAGOR, *La «Iglesia propia» en España*, Roma, 1933 pp. 151-153.

que quedaban asimilados al constituir la renta básica del capellán. La familia instituyente conservaba el control de la propiedad a través del derecho de presentación. Este solucionó en parte las contradicciones existentes en la transmisión de los bienes vía primogenitura, ya que permitía al resto de los hijos el usufructo de parte del patrimonio familiar sin alterar el núcleo principal<sup>38</sup>. Las capellanías más numerosas fueron las «laicales», llamadas así porque podían ser poseídas por legos de cualquier condición. No hacía falta la aprobación de la autoridad eclesiástica ni servían como título para la ordenación sacerdotal, como sucedía con las colativas; tan solo había que pagar a un clérigo para que celebrase las misas estipuladas en la fundación. El capellán podía desempeñar su labor en el mismo espacio que el cabildo parroquial, contribuyendo a los gastos de mantenimiento del altar mayor, luminarias y ornamentos<sup>39</sup> o bien, se le designaba para su uso exclusivo un espacio del templo que era sostenido por la fundación. La posesión de una capilla con su retablo, advocación particular, ornamentos, enterramiento y reja constituyó la máxima representación de la preeminencia de los benefactores tanto en esta vida como más allá de la muerte<sup>40</sup>.

Aquellos que se decantaron por fundar un «beneficio simple», estuvieron contribuyendo a incrementar el personal eclesiástico de una manera muy diferente a como lo hicieron los que dotaron una capellanía: salvo que se especificara lo contrario, los beneficios simples no tenían porque estar en posesión del orden sacerdotal, bastaba con la prima tonsura y la autorización del ordinario; la familia instituyente perdía cualquier derecho o control sobre los bienes que proveían la fundación ya que pasaban a ser propiedad de la Iglesia; por último, no obligaban residencia y permitían la subrogación a manos de un tercero. Y ahí empezaron los problemas. Además de la coincidencia semántica, no quedaban nada claros los derechos y obligaciones de cada uno de ellos, lo que generó no pocos conflictos jurisdiccionales. En los pueblos

---

<sup>38</sup> Para Bartolomé CLAVERO, [*Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836*. Madrid, 1989, pp., 176-180], las capellanías y obras pías no solucionaron las contradicciones inherentes al régimen de transmisión del mayorazgo, lo que no quiere decir que éstas jugaran un importante papel en la vinculación de bienes laicales.

<sup>39</sup> En las iglesias, el altar mayor está reservado al culto público y por lo tanto es mantenido por el pueblo a través de las primicias o las tercias reales cedidas por la monarquía. Si el importe de estas era insuficiente, los municipios se solían involucrar en el mantenimiento económico del templo. (A.D.Z. III- 12- 4ª)

<sup>40</sup> Hay casos de capellanías de excepcional riqueza, incluso con templo independiente como la que fundó en Úbeda (Jaén) el secretario del emperador Carlos V, Antonio de Cobos y Molina y que constituye una de las joyas arquitectónicas del renacimiento español. En cualquier caso, lo normal es que las capellanías de mayor relumbrón se fundasen en catedrales y colegiales como lo demuestra el número excesivo que soportan algunas de las mitras más ricas de la mitad sur España (Antonio DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas* [...] op. Cit, p. 255)

pequeños, cuando el trabajo se acumulaba y escaseaba el personal, los beneficios simples solían ayudar a los miembros de los cabildos en la celebración de misas de aniversario y perpetuales. La confusión alcanzó cotas insospechadas desde el momento en que un miembro de un cabildo parroquial podía ser a la vez titular de una o varias capellanías e incluso de un beneficio simple, lo que era frecuente entre el clero patrimonial, ya que sus no se les exigía residencia ni exclusividad.

En todas las diócesis se protegieron los derechos del clero parroquial frente al «intrusismo» de los capellanes y beneficios simples: se prohibió expresamente que cualquier clérigo ajeno al cabildo pudiese celebrar funerales o aniversarios sin licencia expresa del obispo; los fieles no tenían libertad de elegir el templo donde celebrar las honras fúnebres de su familia y si lo hacían debían pagar un canon de compensación al lugar de origen por las pérdidas ocasionadas.

A pesar del conflicto de intereses, la fundación de capellanías y beneficios simples jugaron un papel primordial en la dotación económica de los seculares. Por una parte sirvieron como vía de acceso a la ordenación sacerdotal a título de patrimonio, y por otra, permitieron completar la dotación de los clérigos titulares en su promoción dentro del escalafón. Por ello, no es de extrañar que muchos eclesiásticos dejaran parte de sus bienes patrimoniales para instituir beneficios simples y capellanías que acabarían por mejorar el nivel de renta de sus compañeros más desfavorecidos. Muerto el titular, y si no había disposiciones en contra, el obispo era el único que tenía poder de decisión sobre el destino final de la fundación: la renta podía asimilarse a un «beneficio medio» para promocionarle a «entero»; podía ser destinada a engrosar las rentas de un clérigo concreto para iniciarlo en la carrera eclesiástica; o se podían fusionar con otras semejantes para formar un beneficio bien dotado.

A menudo, capellanías y beneficios solían completarse con mandas testamentarias destinadas a dotar a las ramas ilegítimas de la familia o a realizar obras de caridad entre pobres de la localidad. En una sociedad tan rígida, donde el matrimonio no era sino la materialización de alianzas políticas y económicas, las distracciones amorosas tenían un componente necesariamente ilícito. Muchas becas de estudio tenían como destinatarios los bastardos de las principales familias que de esta manera podían acceder al orden sacerdotal como paso previo a la posesión de una capellanía o de un beneficio. Las mujeres, por el contrario, no tenían más salida que el matrimonio o el convento, para lo que necesitaban una dote. Curiosamente, los legados para tomar

estado proceden casi siempre de fundadores varones, mientras que las mujeres y los sacerdotes se decantan por las limosnas de pobres y becas para estudiantes.

Para la gran mayoría, la fundación de una capellanía o de un legado pío era un lujo inalcanzable. Los artesanos, labradores acomodados, etc. debían conformarse con la fundación de aniversarios o memorias de misas. El resto de la población no tenía otra opción que la de ingresar en alguna de las innumerables cofradías para que la hermandad pagase los sufragios por su alma.

A través de las capellanías y obras pías, la Iglesia consiguió cubrir la enorme demanda de servicios religiosos sin coste alguno y pasó a gestionar un número importantísimo de inmuebles y activos crediticios en un momento en el que las donaciones habían disminuido por el avance del mayorazgo. Por otra parte, al vincular los oficios de difuntos con la salvación de las almas y su estancia en el purgatorio, se consiguió que todos, poderosos y humildes, cediesen una parte importante de sus recursos para este fin, lo que significó una gran inyección económica para la iglesia en un momento económico delicado.

En conjunto, pocas fundaciones fueron dotadas con tierras, ya que juro y censos se ajustaban mejor al requisito de perpetuidad y estabilidad que exigían las familias pero, como había tantas, el patrimonio que acumulaban era considerable<sup>41</sup>. En el caso de los juro, el aval de la monarquía se consideraba garante suficiente mientras que en los censos aunque el riesgo de quiebra era mayor se exigían garantías hipotecarias. La imposición de un capital a censo posibilitaba al clérigo el disfrute de una renta asimilable a la de la posesión de una propiedad, pero sin ninguno de los inconvenientes de la administración de ésta. Con lo que no contaron fue con las sucesivas alteraciones de la moneda que depreciaron el valor nominal de los títulos de deuda ni con los sucesivos ajustes en el tipo de interés por parte de la Corona<sup>42</sup>.

Durante la segunda mitad del siglo XVII, la caída de las rentas y la pérdida de la rentabilidad de juro y censos, llevó a muchos administradores a utilizar parte de los

---

<sup>41</sup> Pegerto SAAVEDRA, “El patrimonio y los [...]”, op., cit, p. 52.

<sup>42</sup> Las Cortes de 1534 establecieron el interés de los censos en un 7,14% (Ley III, Título XV, Libro X de la *Novísima Recopilación*). El incumplimiento de la ley hizo necesarias sus actualizaciones en 1548 (Ley IV, Título XV, Libro X de la *Novísima Recopilación*), 1563 (Ley VI, Título XV, Libro V de la *Recopilación*) y 1573 (Ley V, Título XV, Libro X de la *Novísima Recopilación*). En 1608, Felipe III situó el interés anual en el 5% (Ley XII, Título XV, Libro V de la *Recopilación*). Su incumplimiento hizo necesaria una nueva Pragmática (Ley XIII, Título XV, Libro V de la *Recopilación*) en 1621. La última rebaja en el tipo de interés se debe a Felipe V, que en 1705 la situaría en el 3% (Ley VIII, Título XV, Libro X de la *Novísima Recopilación*) (Cit. Adolfo BALLESTER MARTINEZ, “Los censos: concepto y naturaleza” *Espacio, Tiempo y Forma Serie IV, Historia Moderna*, t. 18-19, 2005-2006, pp. 38-39)

bienes dotales de las fundaciones para aliviar su situación económica: las tierras menos productivas o aquellas que tuvieron dificultades para encontrar arrendatarios se abandonaron o se vendieron y a pesar de la existencia de una prohibición expresa, muchos capitales censales se utilizaron como aval de créditos suscritos por los administradores. Además, la reducción de la moneda ocasionó graves pérdidas ya que los censos se redimieron por menos valor del que habían sido impuestos: aunque existía la obligación de completar o exigir la diferencia en el caso de devaluación de la moneda, normalmente los capitales redimidos se reimpusieron por la cuantía de la devolución. La reducción del tipo de interés obligó al reajuste de muchas fundaciones de acuerdo con los nuevos ingresos y muchas de ellas desaparecieron ante la imposibilidad de mantener sus compromisos.

### 3.2. La competencia del clero regular y el problema de la parroquialidad.

La contrarreforma vino a alterar el precario equilibrio entre clero regular y secular. La cuestión de la parroquialidad se convirtió en motivo de conflicto permanente siendo el principal argumento que esgrimieron las ciudades en su oposición a la erección de nuevos conventos dentro de sus límites jurisdiccionales. El conflicto llegó a tal punto, que las ciudades castellanas, a través de su representación en Cortes, impusieron como condición para conceder el servicio de millones que no se autorizasen nuevos establecimientos religiosos. Estaba en juego el reparto de las limosnas, los servicios funerales y la administración de obras pías: a la aparición de capellanes y beneficiados, con los que tenían que repartir los ingresos de los entierros, hubo que añadir la competencia que suponía que un convento se estableciese en la ciudad. Don Antonio Domínguez Ortiz comparó la situación de las parroquias con la empresa oficial que cuenta con clientela segura y la de capellanes y conventos con la empresa privada, dependiente del público que procura, por todos los medios a su alcance, hacer atractivos sus servicios y fidelizar la clientela<sup>43</sup>. En este sentido, los regulares desplegaron una campaña divulgativa muy eficaz en la que los santos, milagros y vidas ejemplares ejercían un reclamo irresistible para una sociedad fuertemente sacralizada.

Con el apoyo de la monarquía, el furor fundacional se extendió por todos los rincones del reino alcanzando mayor intensidad durante el último tercio del Quinientos

---

<sup>43</sup> Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas [...]*, op. cit, p. 262

y mediados del Seiscientos<sup>44</sup>. El ideal de pobreza que representaban las órdenes reformadas les llevaron a instalarse, en primera instancia, en aquellos lugares donde se daban las condiciones para su supervivencia material: feligresía abundante y excedente monetario que captar en forma de limosnas<sup>45</sup>. La evidente concentración conventual en las grandes urbes – Sevilla, Madrid, Valladolid, Barcelona, etc.- provocó un conflicto de competencias con los grandes cabildos urbanos y los religiosos que ya estaban instalados, iniciándose una lucha sin tregua por hacerse con las donaciones y limosnas de la oligarquía urbana<sup>46</sup>.

Llama la atención que la época de mayor expansión conventual coincida con el hundimiento de los circuitos comerciales y la retracción de las actividades manufactureras en las ciudades más importantes del reino. Esta situación, en principio, debería haber puesto en peligro la continuidad de los conventos. Nada más lejos de la realidad. La crisis económica llevó a muchas personas a tomar los hábitos con la esperanza de tener techo y comida asegurada: el incremento de «vocaciones» dificultó el día a día de los conventos y agudizó la competencia entre ellos por hacerse con el favor del público.

Las órdenes religiosas, al igual que los seculares, buscaron el patrocinio privado para asegurarse la viabilidad económica y el respaldo social. Tal y como ha estudiado recientemente Ángela Atienza, tras muchas fundaciones se encontraban los intereses de la aristocracia, nobleza titulada, hidalgos, ayuntamientos e incluso el clero secular que reclamaban la presencia de órdenes religiosas en enclaves pertenecientes a sus estados señoriales<sup>47</sup>. La fiebre fundacional no dejó indiferente a nadie. La institución o patrocinio de un convento certificaba el encumbramiento social, o podía impulsar las aspiraciones de consecución de un título nobiliario, de una manera mucho más eficiente que la fundación de una capellanía por muy bien dotada que estuviese. La capellanía tenía un claro componente familiar, desde la filiación del clérigo que la servía hasta los destinatarios de las oraciones, y quedaba circunscrita, la mayor parte de las veces, al ámbito privado. Por el contrario, el patrocinio de un convento quedaba totalmente en la esfera de lo público, ya que constituía un lugar de referencia para la comunidad donde

---

<sup>44</sup> Ángela ATIENZA, *Tiempo de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Marcial Pons Historia, Madrid 2008, pp.32-39

<sup>45</sup> *Ibidem* p.44

<sup>46</sup> Sobre los motivos de rechazo a nuevas instituciones: *Ibidem*, pp. 451 y ss.

<sup>47</sup> Ángela ATIENZA, “Nuevas consideraciones sobre la geografía y la presencia conventual en la España Moderna. Otras facetas más allá de la concentración urbana” *Hispania Sacra*, LXI, 123, 2009, pp. 51-75

tenían cabida no solo los familiares del fundador sino cualquier persona y, por lo tanto, se facilitaba el camino hacia la santidad al que reuniese las condiciones morales necesarias. Nada podía ser más efectivo para el perdón de los pecados que la financiación de auténticas «fábricas de santos». Salvo las ramas franciscanas, las demás órdenes aceptaron en concepto de limosna fincas rústicas y urbanas, ganados y sobre todo dinero, por lo que si practicaron la mendicidad fue más por una cuestión de imagen que de necesidad.

El problema de la parroquialidad no fue el único que enrareció las relaciones entre seculares y regulares. El derecho, de unos y otros, en el cobro de los diezmos así como las exenciones o deducciones a las que tenían derecho, fueron una fuente de conflictos permanente en la que también intervino la monarquía.

Las grandes órdenes monásticas del medievo eran propietarias de grandes extensiones de tierra, y cabezas de ganado, por las que no pagaban diezmo. Las primeras órdenes mendicantes, surgidas en el siglo XIII, hicieron de la vida ascética el medio para alcanzar la santidad frente al relajamiento de costumbres de los grandes monasterios. Pero las órdenes, a través de las sucesivas donaciones, habían ido acumulando extensos señoríos eclesiásticos, encomiendas laicales, inmunidades fiscales y privilegios que perjudicaban los intereses de la monarquía y los del clero parroquial<sup>48</sup>. Durante mucho tiempo pretendieron un trato similar al de los monasterios en materia de diezmos aunque, en el mejor de los casos, lo único que consiguieron fue pagar un porcentaje menor de la cosecha. Las disputas con los seculares traspasaron el terreno doctrinal cuando se recrudecieron los síntomas de la recesión: cuestionaron la conveniencia social de pagar semejante exacción en tiempos de tanta penuria. En realidad no abogaban por su abolición sino por un cobro más racional que permitiera al campesino descontar las costas de la labranza o, al menos, la simiente<sup>49</sup>. Los regulares actuaban aquí como el perro del hortelano: ya que ellos no podían participar de manera satisfactoria en el diezmo, al menos que éste no impidiera pagar la renta a sus inquilinos o los réditos anuales a sus censualistas. La respuesta de los seculares fue contundente: hicieron saber a todos los predicadores de las órdenes monásticas que, por derecho, estaban excomulgados si en sus sermones, conversaciones o confesiones no recordaban la obligatoriedad de pagar el diezmo íntegro, «sin el descuento de la simiente, animales

<sup>48</sup> María José PORTELA SILVA y José GARCÍA ORO, "Felipe II y la nueva reforma de los religiosos descalzos" *Archivo Ibero-Americano* 58(1998) pp. 217-310

<sup>49</sup> Antonio DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas [...]*, op, cit, p. 354

mueritos u otras pérdidas»<sup>50</sup>. Además elevaron quejas al rey y a la congregación del clero sobre el particular, consiguiendo un decreto uniforme sobre esta cuestión: los monasterios medievales tenían derecho a percibir los diezmos de sus propiedades, mientras que la mayoría de las órdenes tuvieron que avenirse a que sus arrendatarios pagasen el diezmo íntegro a la parroquia correspondiente.

El conflicto de competencias entre seculares, regulares y la Corona por el cobro de los diezmos, tuvo especial incidencia en las colonias. Las parroquias del Virreinato de Nueva España estaban en manos de frailes franciscanos que ejercían la cura de almas a pesar de que pocos dominaban la lengua nativa de los indígenas. Estos, como compensación a su misión evangélica, habían conseguido de Roma que los indios cambiaran el pago del diezmo por servicios personales, y que éste se abonara únicamente en aquellos territorios ocupados por el clero secular, que fueron los menos. La gran perjudicada en esta situación fue la monarquía que, como patrona de todas las iglesias, debía sufragar los gastos de construcción de los templos y manutención de los clérigos, sin percibir la parte que le correspondía de los diezmos<sup>51</sup>. Además, esta situación generaba un grave problema de desocupación entre el clero secular que no podía ocuparse en la evangelización de la población ya que los curatos estaban mayoritariamente en manos de los frailes. En 1640, fue propuesto como obispo de Tlaxcala, Juan de Palafox y Mendoza, que a la vez ostentaba el cargo de Visitador, con el encargo de iniciar una reforma que solucionara los problemas económicos generados por la falta de pago de los diezmos y el alto coste que suponía el mantenimiento del clero regular como administrador de las doctrinas. Palafox utilizó hábilmente las armas que disponía como visitador: para garantizar la correcta evangelización de los nativos suspendió la posesión de los curatos en todas las parroquias hasta que los candidatos acreditasen su conocimiento de la lengua indígena. Para los frailes, procedentes mayoritariamente de la Península, resultaba muy difícil cumplir este requisito por lo que los curatos fueron ocupados mayoritariamente por el clero secular.

La estrategia de Palafox dio resultados inmediatos: la evangelización progresó con rapidez gracias a la dedicación exclusiva del clero secular; los nativos comenzaron a pagar diezmos y con ello, hacienda pasó a cobrar los dos novenos correspondientes; muchos indios que se habían retirado a zonas inhóspitas, para no tener que prestar

<sup>50</sup> Bulas, breves e indultos apostólicos, Madrid 1666 (cit. *Ibíd.*, pp.354-355)

<sup>51</sup> Virve PIHO, "La organización eclesiástica de la Nueva España durante los siglos XVI y XVII" *Estudios de Historia Novohispana* n° 10 1991 , p.26

servicios personales, volvieron a sus pueblos lo que permitía un control más efectivo de la población indígena; los seculares, a través de las cuentas de fábrica y limosnas, se encargaron del mantenimiento del culto y del templo y, además, la experiencia demostró que con el dinero que se invertía en pagar a un fraile doctrinero se podía mantener a tres curas que además podían completar su estipendio vía limosnas, aniversarios y mandas piadosas<sup>52</sup>.

Desde finales del siglo XVI, los memoriales sobre el exceso de clero y sus nefastas consecuencias comenzaron a propagarse, incluso desde las propias órdenes deseosas de frenar el avance de nuevos establecimientos que ponían en peligro la supervivencia de este modo de vida. La proporcionalidad entre religiosos y población hacía mucho que había sobrepasado el límite de lo aceptable, por lo que las Cortes, los concejos y los cabildos suplicaban a la monarquía que pusiese freno a semejante despropósito<sup>53</sup>. De nada sirvieron los argumentos del Reino ni las sucesivas disposiciones que limitaban la erección de nuevos conventos ya que siempre se encontraba una justificación para la excepción o se recurría a la política de los hechos consumados<sup>54</sup>. Una vez establecidos, la ejemplaridad de la vida conventual y algún oportuno milagro, se encargaba a atraer vocaciones, limosnas y la administración de legados píos cuyos bienes dotales administraban de la manera más segura y conveniente.

A lo largo del siglo XVII, los ingresos de los regulares se vieron seriamente comprometidos por el exceso de conventuales y por la menor rentabilidad que ofrecían sus inversiones. Las órdenes tuvieron cierta independencia organizativa dentro de cada Provincia, lo que les permitió flexibilizar la gestión de su patrimonio de acuerdo con la coyuntura. Ante la caída de los ingresos procedentes de la renta de la tierra y la pérdida de rentabilidad de censos y juros, la mayoría de los provinciales facilitaron el cambio de

---

<sup>52</sup> La contabilidad del virreinato demuestra que con la secularización de las parroquias las arcas reales gastaron unos 18.000 pesos menos que en la época de administración de los frailes Vivre PIHO, "La secularización de las parroquias y la economía eclesiástica en la Nueva España" *Journal de la Société des Americanistes*, Tome 64, 1977, pp.84-85

<sup>53</sup> Es el caso de los 600 vecinos de Medina del Campo que sustentaban dos cabildos, 10 parroquias y 17 conventos con más de 30 individuos cada uno (Ibíd., p. 279)

<sup>54</sup> Una vez instituida la fundación estaban seguros de que las donaciones llegarían y que no habría nadie capaz de expulsar a los religiosos. Antonio DOMINGUEZ ORTIZ (Las clases privilegiadas.....[...] op, cit p, 276) , cita un memorial que ilustra este proceder: « Y los mismos frailes, antes de que haya fundador ni fundación, por el capricho de algún superior suyo, se meten en una choza de palillos, y lo que antes era zaguán de una pobre y pequeña casa hacen una iglesia, fiados, y con razón, en que el primero que muera con dineros ha de edificar una suntuosa iglesia, y el segundo, ha de edificar una suntuosa casa, y esto lo piden poco menos que de justicia, a título de tener extrema necesidad, y no llegaron a tenerla si esperaran a fundar el nuevo monasterio a quando tuvieran con que hacerlo...»

gestión de los bienes dotales hacia sectores en expansión: no dudaron en autorizar la venta de fincas rústicas poco rentables; las dificultades en el cobro de los cabimientos de los juros provocaron que se autorizase la liquidación de los capitales al vencimiento para adquirir deuda municipal destinada a financiar obras públicas mientras que el capital de los censos redimidos o extintos, se destinaron a la compra de solares y edificios en las áreas de expansión de las ciudades.

#### 4. LA PARTE DEL REY: INCREMENTO Y ESTABILIZACION DE LA PRESION FISCAL

La Corona no fue ajena al conflicto de intereses con el clero. Tal y como hemos visto, intervino en innumerables disputas posicionándose casi siempre del lado de los seculares. La Iglesia pagó con la pérdida de la exención fiscal el apoyo que había recibido de la monarquía en los tiempos de formación de los obispados y la posición dominante en la que la había colocado. Recibir privilegios y sufrir ciertas formas de fiscalización formaron parte de una misma realidad: el rey era el protector natural de su Iglesia y, como consecuencia de ello, también poseía ciertos derechos de usufructo sobre la misma, aunque para ello tuviera que conseguir autorización papal<sup>55</sup>.

Los esfuerzos de la monarquía se centraron, desde el siglo XV, en conseguir cierta independencia del papado en materia fiscal y hacer partícipe a la Iglesia de una parte de los gastos del estado, presionando para que sus aportaciones dejaran de ser esporádicas<sup>56</sup>. Por su parte, el clero intentó, sino evitar nuevas imposiciones, al menos minimizar el impacto que la carga tributaria tenía sobre sus rentas. Cada nueva concesión se convirtió en un interminable tira y afloja entre las partes afectadas: el clero se negaba por sistema a pagar; después se iniciaban interminables negociaciones en las que el rey hacía valer sus derechos para, finalmente, llegar a un acuerdo. Cada logro conseguido por el clero era anulado por la Corona en la siguiente concesión, iniciándose de nuevo todo el proceso. Gráficamente se puede decir que, en las negociaciones de la primera mitad del siglo XVI, los interesados ejercitaron el arte del regateo donde el

---

<sup>55</sup>José Manuel NIETO SORIA, "Iglesia y orígenes del Estado moderno en la Castilla Trastámara" *Espacio, Tiempo y Forma, S. III, H. Medieval*, t. 4, 1991, págs137-160, (146)

<sup>56</sup> La expansión territorial castellana coincidió con la reafirmación de las iglesias nacionales frente al poder pontificio fuertemente centralizado y con una amplia capacidad de control sobre las iglesias locales (José Manuel NIETO SORIA, "El pontificado de Martín V y la ampliación de la soberanía real sobre la Iglesia Castellana (1417-1431)" *En la España Medieval* n° 17, Madrid, Editorial Complutense, 1994, p., 116.

Papa, a instancias de la monarquía, concedía unas sumas exorbitadas para poder conseguir, al menos, la mitad de lo estipulado.

#### 4.1. La pérdida de la inmunidad fiscal: Subsidio, Excusado y Millones

Durante el Medievo, los reyes cristianos consiguieron de Roma ayudas extraordinarias, llamadas «subsidijs», que consistían en cantidades proporcionales a las rentas eclesiásticas<sup>57</sup>. Sin embargo, el logro más significativo de la monarquía fue la concesión de las «tercias» – dos novenas partes del diezmo - como una gracia perpetua, siempre y cuando se mantuviese la guerra contra los moros<sup>58</sup>. Hasta ese momento, la financiación de la «cruzada» dependía de las buenas relaciones entre monarquía y papado lo que hacía peligrar el acceso a unos recursos imprescindibles para financiar la guerra. Las tercias garantizaron la financiación de las campañas bélicas al quedar ésta vinculada a la producción agraria<sup>59</sup>.

La entronización del hijo de la reina Juana y su elección como emperador, representó un salto en la dimensión y proyección de la monarquía hispánica más allá de los límites de un estado nacional. Dejando aparte consideraciones políticas, la financiación del imperio requería del recurso de todo tipo de rentas, no tanto por el valor de las mismas, tanto en cuanto significaban la posibilidad de suscribir asientos con la banca internacional<sup>60</sup>. A partir de la concesión de subsidios especiales, para hacer frente a los gastos de la coronación de Carlos V, se aceleró el proceso de integración de la Iglesia en el aparato fiscal del estado, a través de la concesión de «ayudas» cada vez más cuantiosas y la manifiesta hostilidad del clero, ya que temía,

---

<sup>57</sup> Sobre las contribuciones de la Iglesia a la monarquía durante el Medievo véase entre otros Miguel Ángel LADERO, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona, Ariel, 1982 pp., 32-33 y 191-192; Quintín ALDEA, “La economía de las Iglesias locales en la Edad Media y moderna”. *Hispania Sacra*, 26 (1973) pp., 11-14 o José GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, Vitoria, Editorial del Seminario, 1958

<sup>58</sup> Bula “Quoniam Maligno” de 8 de octubre de 1421. Martín V, otorgó numerosos privilegios a la Iglesia castellana como compensación al apoyo recibido en su elección como pontífice (J. GOÑI GAZTAMBIDE. “Recompensas de Martín V a sus electores españoles” *Hispania Sacra* 11 (1958), pp. 257-297

<sup>59</sup> El primer reparto de tercias ascendió a unos tres millones de maravedíes, lo que representaba aproximadamente el 5% de los ingresos totales (Miguel Ángel LADERO QUESADA, *El siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal* Ariel, Barcelona, 1982, p.57)

<sup>60</sup> Elena CATALÁN MARTÍNEZ, “La participación de la Iglesia en el pago de las deudas de la Corona, 1543-1746”, en LA PARRA Y PRADELLS (eds.), *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia. Siglos XVIII al XX*. Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1992. pp. 41-57

con razón, la conversión de estas contribuciones extraordinarias en gravámenes permanentes<sup>61</sup>.

El subsidio concedido en 1534, por Paulo III, marcó la frontera entre las concesiones medievales y las de la Edad Moderna puesto que fue el primero en el que se concedía, en lugar de una parte proporcional a las rentas, una cantidad fija destinada al mantenimiento de las galeras empleadas en la guerra del Mediterráneo<sup>62</sup>. Su reparto generó no pocas tensiones en el seno de la Iglesia. Las roturaciones de tierras baldías, favorecidas por la expansión demográfica, habían generado una fuerte distorsión entre las rentas reales y la carga impositiva que sufrían algunos obispados<sup>63</sup>. Urgía la evaluación real de la base imponible de cada diócesis y, dentro de estas, de cada una de las circunscripciones que sirviera como base para el reparto de futuras concesiones. Aun estando todos de acuerdo en la necesidad de elaborar una pesquisa de estas características, había que hacerlo de tal manera que contentara a todas las partes implicadas y evitara el sesgo tanto por exceso como por defecto. La propuesta de que en las comisiones estuvieran, además de los obispos y cardenales correspondientes, miembros de la clerecía llana<sup>64</sup>, evidenciaba una enorme desconfianza del bajo clero hacia sus dirigentes, probablemente por la relación clientelar que se establecía entre Corona e Iglesia. La congregación del clero consiguió varias mejoras que suavizaron el impacto de este subsidio: las órdenes militares tributarían separadas del clero parroquial ya que de no hacerlo así, la base impositiva de las iglesias situadas en sus territorios se hubiera visto incrementada de forma desproporcionada; las instituciones con finalidad benéfica, como lazaretos y hospitales, y la orden de Santo Domingo quedaron exentas,

---

<sup>61</sup> Tanto en el subsidio de los Medios Frutos de 1532 como en el de las dos cuartas de 1539 la clerecía se negó a administrar los sacramentos hasta que no se llegara a un acuerdo de un tanto alzado. El episodio lo relata el embajador Salinas en una carta al Rey reproducida en Ramón CARANDE, *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona, Crítica. p. 474

<sup>62</sup> Se concedió la cantidad de 250.000 ducados que servirían para equipar a 21 galeras.

<sup>63</sup> «Al presente es lo que hera montuoso e por labrar a venydo en crecimiento e fertilidad, de donde se a seguido gran discordia de los valores antiguos y mucho perjuizio a las provincias [que] de su fertilidad an venydo en disminucion, quedando las tasas antiguas [que] en su prosperidad se hizieron y pagando al presente lo que en aquel tiempo solían pagar; y las que entonces pagaban poca cantidad no se an crecido en el valor y estimación que al presente tienen. Y por que esto es justo, que cada provincia pague conforme a lo que tiene[...] hordenamos que de nuebo se hagan los dichos valores de las dichas Yglesias e Obispados » Congregación de procuradores de Iglesias Metropolitanas y catedrales. Madrid 1541. A.C.S.D. (Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada). Q/77 s.f.

<sup>64</sup> El Obispo de Lugo propuso que «los veros valores fueran averiguados por los obispos, religiosos, cardenales o personas nombradas por las religiones o clerecías junto con los propios cabildos de las iglesias» Congregación de procuradores de Iglesias Metropolitanas y catedrales. Madrid 1541. A.C.S.D. Q/76 f. 73 vº

mientras que se concedieron importantes rebajas a ciertos monasterios<sup>65</sup>; se negoció una ampliación en los plazos en los que se debía efectuar el pago ya que, el mismo importe, era más gravoso si se satisfacía en dos pagas que si se podía pagar en cinco.

La muerte de Julio III devolvió la esperanza al clero ya que su sucesor, Paulo IV, revocó temporalmente las contribuciones en un intento de debilitar económicamente a la Corona<sup>66</sup>. Felipe II respondió con el embargo inicial de los bienes de la iglesia que finalmente revocaría a cambio de un empréstito para financiar la campaña de Argel. A partir de entonces, la diplomacia española trabajaría para obtener del Papa el compromiso de contribuir al reforzamiento de la flota cristiana, con unas mínimas garantías de continuidad, si se pretendía contener el avance turco en aguas del Mediterráneo<sup>67</sup>. En 1561 se obtuvo de Pío IV la concesión de 420.000 ducados de oro anuales durante cinco años prorrogables por otro quinquenio con el objetivo de triplicar la flota en una década: este sería el primero de los conocidos como «subsidios de galeras» que se prorrogarían hasta su supresión en el siglo XIX.

Parecía evidente que la congregación general del clero no podía evitar el pago de este nuevo gravamen pero si podía negociar la forma y el tiempo en el que se debía hacer efectivo<sup>68</sup>. Se consiguió por «gracia del rey» rebajar de forma indirecta la contribución del subsidio a 350.000 ducados de oro anuales en vez de los 420.000 estipulados, mediante la ampliación a seis años del plazo designado<sup>69</sup>. A partir del quinto quinquenio se acordó que la cantidad anual fuese de 420.000 ducados pagaderos en dos plazos durante cinco años y se realizó una nueva averiguación de la base imponible ya que desde el anterior en 1540 se había producido un evidente crecimiento de las rentas del clero.

La aguda crisis financiera y el inicio de la revuelta de Flandes, obligó a Felipe II a emplear las tres cuartas partes del importe del subsidio en la guerra de los Países Bajos.

---

<sup>65</sup> La aparente generosidad que pudieran evidenciar estas medidas no fue tal ya que el importe de la parte de estas instituciones se prorrateó entre las iglesias de las diócesis respectivas A.G.S. CC (Archivo General de Simancas, Comisaría de Cruzada). Leg 4

<sup>66</sup> J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la Bula* [...] Op. Cit, p., 532

<sup>67</sup> La guerra contra el turco respondía a la necesidad de Felipe II de afirmar el liderazgo político y moral en Europa frente a Francia. [M.L. PLAISANT. *Aspetti e problemi di politica spagnola.*, CEDAM, Padua 1973, p. 131.]

<sup>68</sup> Las cuantías negociadas, plazos y exenciones se pueden ver de forma sintética en Elena CATALÁN, "El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la hacienda real (1519-1794)" *Studia Historica. Historia Moderna*, nº16, 1997, p. 185 Tabla 2

<sup>69</sup> Modesto ULLOA, *La hacienda Real en Castilla en el reinado de Felipe II*. Fundación Universitaria española, Madrid 1977 p, 608-609

Falto de recursos y apremiado por sus compromisos con la Liga Santa, el monarca presionó duramente a Roma para que la iglesia ampliara su contribución: tras arduas negociaciones los embajadores en la Santa Sede consiguieron, en 1570, la adjudicación de la primera casa diezmera de cada parroquia “por cinco años siguientes que se contasen desde el día que su magestad quisiese usar de la dicha gracia...”. La victoria de Lepanto apenas fue un espejismo. A pesar de haber invertido aproximadamente un 28% del presupuesto global del estado, la armada española era incapaz de superar a la del Sultán ya que este contaba con recursos suficientes para duplicar en barcos y hombres al rey cristiano<sup>70</sup>. Aceptada la evidencia, política imperial dio un viraje hacia objetivos meramente defensivos: proteger las costas y el comercio del asalto de los corsarios y mantener al turco alejado del Mediterráneo occidental.

No cabe duda de que las reticencias del clero y su estrategia de demorar los plazos, tuvieron mucho que ver con las dificultades de la monarquía en equipar convenientemente la flota. La clerecía hispana no sentía como propia la amenaza turca, y veía con toda claridad, como la perpetuidad de las concesiones amenazaba su privilegio de exención fiscal<sup>71</sup>. Además la concesión del excusado, que se hizo efectivo coincidiendo con el segundo subsidio de galeras, supuso un duro varapalo ya que les privaba de los diezmos de la mejor casa de cada parroquia y su incumplimiento dejaba paso a la posibilidad de un embargo por parte de Hacienda. Para evitarlo, se estableció que la valoración de las rentas decimales se hiciese sobre precios tasa sin tener en cuenta si, en las parroquias, los diezmos se comercializaban a precios de mercado o, simplemente, se arrendaban. De esta manera se obtenía una valoración de la base imponible menor que la real y, por consiguiente, reducían la presión fiscal. Aún así, se intentó conmutar el importe del excusado por un tanto alzado anual que les permitiera minimizar el impacto de esta nueva carga: se acordó que el clero de Castilla pagaría 250.000 ducados anuales repartidos en dos pagas y abonados los dos tercios en oro o plata y el resto en vellón; el clero de la corona de Aragón, excepto el obispado de Orihuela, contribuiría con “siete mil libras, moneda de Barcelona, a razón de veynte

---

<sup>70</sup> I. A. A. THOMPSON, “Las galeras en la política militar española en el Mediterráneo durante el siglo XVI” *Manuscripts* 24, 2006, p. 106-108

<sup>71</sup> «... este [subsidio] es intolerable por muchas causas: la una por su grande y excesiva cantidad, la otra por ser titulo tan aborrecible y por tanto amenaza con perpetuidad como es sustentación de galeras que defiendan costas ajenas y reynos estraños...» A.C.S.D. Q.80

sueños barceloneses por cada una libra”<sup>72</sup>. La monarquía aprovechó la concesión del excusado y la negociación de la administración conjunta para incluir entre los contribuyentes a la Orden de Santiago y a la totalidad de los regulares.

La contribución por separado de la corona de Aragón tuvo un efecto negativo sobre los castellanos ya que a cada contribuyente le correspondió mayor cantidad que si el repartimiento hubiera sido conjunto. Por otra parte, en Castilla estaban obligados a contribuir todos los perceptores de rentas decimales, fuesen laicos o eclesiásticos, mientras que en Cataluña, la nobleza propietaria de los diezmos consiguió quedar de hecho exenta<sup>73</sup>. Además, en la corona de Aragón el rey concedió múltiples exenciones y rebajas “en conmutación de las lanzas con que los grandes, títulos y prelados estaban obligados a servir en la guerra, cada uno tuvo que dar una cantidad para mantener soldados en los presidios”<sup>74</sup>.

Con la regularización del cobro del Excusado, la iglesia perdió de facto su exención tributaria, aunque se mantuviese siempre un aparente respeto por la inmunidad fiscal confirmada en Trento. El clero aportó a finales del siglo XVI, a través del subsidio y excusado, el 5% de los ingresos de la Corona, siendo uno de los colectivos más gravados de la nación<sup>75</sup>. Pero aún habría de llegar lo peor. En 1590, la monarquía implantó el «servicio de Millones», impuesto indirecto sobre los artículos de primera necesidad, que afectaba a todos los súbditos del rey, y por consiguiente también al clero en su condición de vasallo<sup>76</sup>. En el primer servicio de Millones, el clero de Castilla contribuyó con un pequeño porcentaje (1%) de la cantidad que pagaban de subsidio<sup>77</sup>. Aunque este nuevo gravamen venía a incrementar de forma sustancial el aporte de la Iglesia a los gastos imperiales, aun era asumible y no lesionaba sus derechos de forma irreversible. Los nuevos servicios de Millones que se aprobarían durante el siglo XVII,

<sup>72</sup> Emiliano FERNÁNDEZ DE PINEDO, “La participación fiscal catalana en la monarquía hispánica(1599-1640)” *Manuscrits* 15, 1997, p.77

<sup>73</sup> Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Política y Hacienda ...*, p. 21; J.H. ELLIOT, *The Revolt of the Catalans*, Cambridge U.P. 1963, pp. 288-290 y E. FERNÁNDEZ DE PINEDO, “La participación fiscal [...]”op. Cit pp., 78-79

<sup>74</sup> Citado por E. FERNANDEZ DE PINEDO “La participación fiscal [...]”op. Cit pp., 78 nota 45

<sup>75</sup> El clero aportó a finales del siglo XVI, a través del Subsidio y el Excusado, el 5% de los ingresos de la Corona. [Luis .M<sup>a</sup> .BILBAO, “Ensayo de reconstrucción histórica de la presión fiscal en Castilla durante el siglo XVI” en E. FERNÁNDEZ DE PINEDO (ed.) *Homenaje a Miguel ARTOLA y Felipe RUIZ MARTIN, Haciendas forales y Hacienda Real*” Universidad del País Vasco. Bilbao, 1990.págs, 55-57.

<sup>76</sup> Lucía CARPINTERO, “La contribución del clero castellano a los servicios de millones” *Revista de historia moderna*. N. 15 (1996), pp. 271-297 y Antonio IRIGOYEN, “El clero murciano frente a la presión fiscal. Un documento de 1668” *Contrastes. Revista de Historia* nº 11, 1998-2000. pp. 184-208;

<sup>77</sup> Miguel ARTOLA, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid 1982, pp. 120-122 y Modesto ULLOA, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid 1977, pp., 510-511

supondrían una pesada carga para los castellanos, no tanto por la cantidad aportada sino por la vulneración de la jurisdicción eclesiástica y el agravio comparativo frente a los eclesiásticos de los otros reinos<sup>78</sup>. En 1601 el Reino acordó la concesión de un servicio de 18 Millones que gravaba la venta de vino y aceite, estando obligados a contribuir tanto por la cantidad consumida como por las rentas que disfrutaban de estos productos, incluidos los diezmos. Las necesidades de la hacienda motivaron varios intentos de incrementar las figuras impositivas que afectaban al clero como la elevación porcentual del tipo teórico de la tasa alcabalaría de 1619, la inclusión de especies que no estaban contenidas en los Breves o la prorrogación de los servicios concedidos a cada vencimiento sin el preceptivo permiso papal<sup>79</sup>.

#### 4.2. Recursos y estrategias para aminorar la presión fiscal.

Durante el siglo XVII, el nacimiento de la fiscalidad del Reino obligó a los clérigos a contribuir como los demás vasallos de la Corona, perdiendo las Iglesias la posibilidad de manipular a su favor las aportaciones del estado eclesiástico a los Millones y dejando al fraude como único recurso eficaz para aliviar la presión fiscal<sup>80</sup>. En cambio sus aportaciones como estamento, a través del subsidio y el excusado, le permitieron negociar unas condiciones de pago favorables que consiguieron minimizar la cuantía del impuesto, aun cuando las rentas gravadas y el número de contribuyentes no cesasen de decrecer.

La clerecía castellana intentó reducir la presión fiscal a través de la fosilización de los impuestos, la dilatación del vencimiento de los plazos y el pago de los mismos en vellón.

El primer gran logro de la congregación general del clero fue el conseguir, en 1534, la conmutación de las aportaciones proporcionales a la renta por un tanto alzado que se prorratearía de acuerdo con la capacidad económica de cada obispado. Esta medida

<sup>78</sup> Antonio IRIGOYEN, "El clero murciano [...]" op, cit. pp. 185 y 275-279

<sup>79</sup> «todos y cualesquiera consumidores o bebedores y gastadores de dichos alimentos, aunque sean verdaderos cosecheros, arrendadores, o lo tengan de diezmos o rentas, o sacados de uva o aceitunas que hayan habido por compra o venta» Cit. Lucía CARPINTERO, "La contribución del clero [...]" op, cit. p.273

<sup>80</sup> Antonio DOMINGUEZ ORTIZ, *Las clases privilegiadas....* [...] op. cit. pp. 366-370; Beatriz CÁRCELES DE GEA, *Fraude y administración fiscal en Castilla: La Comisión de Millones (1632-1658): Poder y privilegio jurídico-político*, Madrid, Banco de España, 1994, pp. 440 y ss.; Antonio IRIGOYEN, "El clero murciano [...]" op, cit. pp.189 -192

llegaba en un momento inmejorable ya que la expansión económica del siglo XVI estaba incrementando tanto los diezmos como las rentas procedentes de los bienes inmuebles, capellanías y derechos parroquiales. El reparto se realizó sobre la valoración, en el quinquenio de 1541-1545, de diezmos y rentas a precios tasa lo que marcó una base imponible inferior a la real. Esta se mantuvo invariable hasta finales de siglo, por lo que en los repartimientos de la segunda mitad salieron muy beneficiadas las diócesis de Andalucía y Castilla la Nueva y causaron protestas entre los obispos del norte a los que se concedieron rebajas puntuales- en 1551, 1561 y 1575-. En el quinquenio de 1588-1592 se realizó una nueva averiguación que corrigiese los desequilibrios producidos por el crecimiento agrario aun cuando los primeros síntomas de la recesión habían hecho su aparición. El resultado fue un incremento del porcentaje correspondiente a Andalucía, Castilla la Nueva, Extremadura y Murcia. No se volvió a realizar otra averiguación de rentas hasta el quinquenio de 1771-75, por lo que la incidencia de subsidio y excusado sobre las rentas eclesiásticas dependería de la mayor o menor contracción de la producción agraria y de su capacidad de recuperación.

La estabilización de la base imponible corrió paralela a la fosilización de la cuantía y la dilatación de sus pagos. En el primer subsidio de galeras la Corona consintió en aplazar el pago en seis años. Era un acuerdo envenenado ya que se había empezado a negociar la concesión de un segundo quinquenio que coincidiera con las últimas entregas del primer sexenio y así ingresar 100.000 ducados más entre 1566 y 1568. Pío V ratificó los logros de la clerecía al conceder un nuevo subsidio por un sexenio pagadero después del finiquito del primero. Simultáneamente se negociaban las condiciones de pago del excusado para intentar llegar a una concordia similar a la del subsidio. En 1573 se acordó la conmutación de la casa mayor dezmera por 250.000 ducados anuales, en principio por un quinquenio, y la administración conjunta de ambas gracias para simplificar su administración y abaratar costes. La contribución del clero quedó fijada, a partir de 1588, en 420.000 ducados anuales para el subsidio y 250.000 ducados de excusado prorrogables cada cinco años. Este acuerdo solo se alteraría en la década de 1650 con la concesión de una décima extraordinaria que ayudara a mitigar la precariedad de las cuentas públicas. A finales de la centuria, el repunte de las malas cosechas y la pérdida de rentabilidad de juros y censos motivaron el inicio de nuevas negociaciones encaminadas a la reducción de la cuantía de la contribución eclesiástica.

En 1684 la Corona, a instancias del Vaticano y en atención a “la esterilidad de los tiempos y falta de medios y frutos”<sup>81</sup>, otorgó la reducción de un sexto de la contribución original para todo el quinquenio a la vez que eximía de pagar en moneda de plata una cuarta parte del importe<sup>82</sup>. Finalmente, y con motivo de la prorrogación de un nuevo quinquenio -1688-93 -, se concedió la reducción definitiva de una quinta parte, tanto en el subsidio como en el excusado, estableciéndose que, en adelante, la cuantía global se podría satisfacer íntegra en moneda de vellón<sup>83</sup>.

La cuestión de la moneda en la que se había de pagar estos tributos no es baladí. La monarquía exigía los pagos en escudos de oro y reales de plata ya que las consignaciones de los asientos sobre las «tres gracias» a proveer en Amberes o Génova, así lo exigían. La Iglesia se resistía a pagar en metales nobles alegando que en las parroquias se pagaba en moneda de cuenta. En realidad el clero, muy remiso a efectuar el pago de las contribuciones a las que estaba obligado, intentaba sacar la máxima ventaja pagando en una moneda que cada vez tenía menor valor intrínseco. Por su parte, hacienda pretendía maximizar el beneficio de los impuestos haciendo tributar en monedas de reconocida solvencia internacional y en las que por añadidura tenía que efectuar sus pagos en el exterior. En 1608, se llegó a un acuerdo en el que sólo un tercio se pagaría en vellón y los dos tercios restantes a elegir entre oro y plata<sup>84</sup>. Progresivamente el clero fue consiguiendo que se le rebajara la parte que debía abonar en metales preciosos. A partir de 1625, la proporción de plata se reduce al 25 % del total, con la posibilidad de efectuar el pago completo en vellón con un premio de reducción de plata del 20%, algo inferior al que se pagaba en ambas Castillas (23,29 en la Nueva y el 25,80 en la Vieja) y muy por encima del de Andalucía<sup>85</sup>. En años sucesivos el clero mantendrá el mismo premio de la plata en la conversión de la moneda de vellón, mientras que los promedios en el resto de la Península se incrementaron muy por encima del 20%. Finalmente, en 1684, el Rey dispensó del pago del premio de la plata pudiéndolo pagar enteramente en moneda de vellón, lo que unido

---

<sup>81</sup> A.C.S.D. 1683 (s/c)

<sup>82</sup> A.C.S.D. 1684 (s/c)

<sup>83</sup> A.G.S. CC. Leg 192 (s.f)

<sup>84</sup> A.C.S.D. Q/66 (s.f.)

<sup>85</sup> Según los premios dados por E.HAMILTON, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Ariel, Barcelona, 1975 p,108

a la rebaja en una quinta parte en el subsidio y excusado, en el quinquenio siguiente<sup>86</sup>, atenuó de forma considerable el montante de contribución del clero, y por lo tanto la presión fiscal sobre dicho grupo mientras que, por el contrario hacienda, veía menguar sus ingresos.

Todas estas estrategias produjeron un descenso global de la carga tributaria que no afectó a todas las diócesis por igual<sup>87</sup>. En aquellos obispados que habían iniciado la recuperación económica en fechas tempranas, el pago de un tanto alzado en concepto de subsidio y excusado no debió suponer una carga onerosa. En cambio, para las diócesis que habían soportado una pérdida importante de la capacidad productiva, cualquier contribución le resultaba inasumible. Esta apreciación general no puede trasladarse al grueso del estado eclesiástico ya que la desigualdad de número y composición del ingreso impide establecer pautas comunes en materia fiscal.

El clero parroquial debió ser, sin duda, el más afectado ya que la caída de los ingresos había provocado la reestructuración de sus efectivos para dotarles de una renta digna. En este contexto, mantener el mismo porcentaje de participación en la contribución implicaba necesariamente un incremento de la presión fiscal de los beneficiados. Además, los Millones repercutieron directamente sobre la factura de los productos imprescindibles para el culto y que, en muchas ocasiones no pudieron revertir sobre el precio de los oficios religiosos. Desde el momento en que se inició la recuperación económica, el peso relativo de los impuestos disminuyó puesto que el reajuste de las plantillas propició un mayor nivel de renta por clérigo.

Capellanes y conventuales también se sintieron especialmente agraviados puesto que el grueso de sus rentas procedía de juros y censos que no cesaron de perder valor. En contrapartida, al no percibir diezmos, estaban exentos del pago del excusado, lo que les situó en una posición más favorable que la del clero diocesano. La carga del subsidio sobre sus rentas remitiría en el Setecientos, en la medida que fueron capaces de liquidar el valor de la deuda e invertirlo en sectores más rentables y con mayor proyección de futuro.

## CONCLUSIONES

---

<sup>86</sup> A.G.S. C.C. Leg 192. 1688

<sup>87</sup> Elena CATALÁN MARTÍNEZ, "El fin de un privilegio: la contribución eclesiástica a la hacienda real (1519-1794)" *Studia Historica. Historia Moderna*, n°16, 1997, Cuadro 4, p. 197.

Los problemas a los que se enfrentó el clero durante el siglo XVII no se debieron tanto a la caída del ingreso como a las consecuencias de un crecimiento desmedido, muy por encima de los límites que imponía la capacidad productiva de cada parroquia. El triunfo de la contrarreforma les enfrentó a la dura competencia de un clero privado que, con frecuencia, interfería en atribuciones que no le eran propias contribuyendo al desorden y la pérdida de poder adquisitivo de los más débiles. La eficaz campaña de propaganda llevada a cabo por las órdenes religiosas y la falta de rigor en la ejecución de las mandas funerarias por parte del clero parroquial, provocaron la pérdida de «clientela» y la expansión del clero privado.

El clero diocesano llevó a cabo una serie de actuaciones tendentes a corregir los desequilibrios, estabilizar la presión fiscal y parar, en la medida de lo posible, el hundimiento de la renta agraria. Estos ajustes le permitieron consolidar su posición con respecto a sus más inmediatos competidores en el momento en que la expansión agraria incrementase sus dotaciones y el número de feligreses. Por el contrario, capellanías, beneficios simples y regulares hubieron de asumir la pérdida de rentabilidad de los bienes fundacionales que, en muchos casos, condujo a su desaparición a comienzos del siglo XVIII.